JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2011-00940-00.

Se accede a lo solicitado la parte demandante en el sentido de levantar la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 01N-5113587 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte, de Medellín. Lo anterior conforme lo autoriza el artículo 597 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *"Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida (…)".* Ofíciese comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria